

don Teodoro Nehring, en su carácter de Administrador de Correos de Gracias, por las cuentas que llevó durante los últimos nueve meses del año económico próximo anterior y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Nehring ó á su representante, Bachiller don Ildefonso Lara, la cantidad de quince pesos por el medio sueldo á que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos, con fecha 7 del en curso, en el cual se declara solvente para con la Hacienda Pública á don Benito Chinchilla, por las cuentas que llevó en su carácter de Administrador de Correos de Ocotepeque, durante los meses de abril á julio del año económico próximo anterior, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de quince pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor Chinchilla ó á su representante, Bachiller don Ildefonso Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; imputándose á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 617.70

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos diez y siete pesos setenta centavos, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá en el servicio y encomiendas postales de esta República de tránsito por aquel lugar, durante los meses de junio á julio del presente año; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional á la Agencia, en esta capital, de los señores J. Rössner y Cª, á cuyo favor ha girado el Agente señor don Federico Boyd; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección Crédito Pú-

blico, capítulo único, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se suprime una partida

Tegucigalpa 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Suprimir, desde el 13 del corriente, la partida consignada en el Presupuesto General para el pago del alquiler del local que ocupaba la oficina telegráfica de San Ignacio, de este departamento; en virtud de que dicha oficina ha sido trasladada á una casa de propiedad nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de 617 francos 57 céntimos

Tegucigalpa 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos diez y siete francos cincuenta y siete céntimos, que por la Tesorería General de Caminos se pagarán á don Julio Villars, como último resto del valor de los materiales para los andenes del Puente principal de esta capital.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de 3.120 marcos

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres mil ciento veinte marcos, que por la Tesorería General de Caminos se entregarán á don Julio Villars, para el pago del flete, desde Amberes (Alemania) á Amapala, de los materiales destinados á los andenes del Puente principal de esta ciudad, según cuenta presentada al señor Villars por los señores J. Rössner y Cª, de Hamburgo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del primero de agosto próximo anterior, la erogación men-

sual de cuarenta pesos, para el pago del correo ligero ordinario que conduce la correspondencia de Comayagua á Yoro, por cinco viajes al mes, á razón de ocho pesos cada uno; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, imputándose á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 50 00

Tegucigalpa 15 de octubre de 1909

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del primero de agosto último, la erogación mensual de cincuenta pesos, para el pago del correo ligero ordinario que conduce la correspondencia de Comayagua á La Pimienta, por cinco viajes al mes, á razón de diez pesos cada uno; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; imputándose á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al Alcalde Municipal de Manto, del mismo departamento, la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1909.

Vista la solicitud que el 12 de mayo del año corriente presentó el señor don Geo. Abadie, como representante especial de los señores «Picon y Cía.,» establecidos

en Marsella, Francia, 9 Boulevard National, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dichos señores para distinguir en el comercio un aperitivo de su fabricación llamado «Amer Picon» la cual marca consiste en los signos distintivos siguientes:—A) 1º La forma característica de la botella que contiene el producto.—2º El aspecto del conjunto distintivo de la botella toda acondicionada, la cual lleva amoldado en relieve, en el vidrio, las palabras «Amer Picon-Philippeville» y con la figura de una mano.—B) La reproducción de la etiqueta que se adapta sobre el cuerpo de la botella, cuya etiqueta es de impresión dorada sobre fondo blanco.—C) El sello de garantía que se adapta sobre la extremidad inferior de la cápsula que tapa las botellas, parte sobre la cápsula y parte sobre el cuello.—D) El sello que se adapta en relieve sobre dichas cápsulas es de color rojo.—E) El facsímil de la firma que aparece igualmente en relieve sobre dichas cápsulas.—F) y G) La impresión que se aplica quemada sobre los taponos.

Dicha marca fué debidamente registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de Marsella, bajo el número 11.775.

Se acompañan a la solicitud, en la forma legal: el poder conferido al señor Abadie, tres ejemplares impresos de la marca de fábrica relacionada, una certificación en que consta que la marca en referencia ha sido registrada á favor de los señores Picon y Cía., y el contrato en virtud del cual se ha establecido en esta República una Agencia para la venta del producto en que se emplea la marca de que se trata.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que publicado el aviso de ley, por más de noventa días, en «La Gaceta» oficial, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que los señores Picon y Cía., después de haberse llenado los requisitos legales, se han reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que uno de los ejemplares presentados se deposite en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y se devuelva otro al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo dictado por la Dirección General de Correos con fecha 12 del en curso, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Pedro J. Pacheco, en su carácter de Administrador de Correos de Nacaome, por las cuentas que como tal llevó en los meses de marzo á julio del año económico próximo anterior, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Pacheco ó á su representante, Br. Ildefonso Lara, la cantidad de quince pesos por el medio sueldo de que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos, con fecha 15 del en curso, en virtud del cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Francisco Medina, en su concepto de Administrador de Correos de Yoro, por las cuentas que llevó durante el año económico próximo anterior, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Medina ó á su representante, Br. Ildefonso Lara, la cantidad de quince pesos, valor del medio sueldo á que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 15 del corriente, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Cipriano Orellana, en su concepto de Administrador de Correos de Santa Bárbara, por las cuentas que llevó durante el año económico recién pasado, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Orellana ó á su representante, Br. Ildefonso Lara, la cantidad de quince pesos por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 4.75

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Alcalde Municipal de Duyue la cantidad de cuatro pesos setenta y cinco centavos, que invertirá en comprar un taburete y vara y media de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica del mencionado pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista Gregorio Bográn la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, que se le adeudan por cincuenta y cinco noches de servicio en la oficina telegráfica de San Marcos, en el referido departamento; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección Crédito Público, capítulo único, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de nueve pesos que se entregarán por la Aduana de Puerto Cortés al Administrador de Correos de aquel puerto para comprar dos sellos que se necesitan, uno en la Oficina de Certificados de la misma población y otro en la Agencia Postal de Nueva Armenia; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se nombra al señor don Pedro Grave de Peralta Agente Postal Exterior de Honduras en la República de Panamá.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.

El Presidente de la República,

Considerando: que, conforme á las convenciones especiales celebradas con Alemania y Francia para el servicio de paquetes postales, la Administración de Correos hondureña tiene que recibirlos en Colón (Panamá) y ser responsable desde allí por cualquier pérdida.

Considerando que las disposiciones adoptadas hasta hoy no han sido suficientes para prevenir el extravío ó deterioro de paquetes, lo que ocasiona al Gobierno, con motivo de las reclamaciones, un gasto anual considerable; por tanto, en uso de las facultades que le da la Convención Postal Universal,

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor don Pedro Grave de Peralta Agente Postal Exterior de Honduras en la República de Panamá, con el sueldo mensual de cien pesos oro.

2º—La Dirección General de Correos dictará las disposiciones tendentes á la mejor organización y marcha de la Agencia.

3º—De los gastos que impenda la conducción y vigilancia de la correspondencia, enviará el Agente cada mes á la Oficina antes relacionada, cuenta detallada y comprobada, á efecto de que se ordene el pago.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana de La Ceiba se entregue á Agustín Canales la cantidad de veinte pesos, que invertirá en sus gastos de traslación del puerto El Porvenir, Atlántida, á la ciudad de Comayagua, en donde prestará sus servicios como telegrafista ayudante de aquella oficina; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al telegrafista Nicolás Zelaya la cantidad de cinco pesos, que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de La Venta, adonde va á prestar sus servicios como tal; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 10. 00

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al telegrafista Angel María López la cantidad de diez pesos, que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de Valladolid, departamento de Gracias, adonde va á prestar sus servicios como tal; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 18 del corriente, por el cual se declara solvente, con la Hacienda Pública á don Servando Sarmiento, en su concepto de Administrador de Correos de Trujillo, por las cuentas que llevó como tal durante el año económico recién pasado, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Sarmiento ó á su representante, Bachiller Ildelfonso Lara, la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos que le corresponde por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos [Diversos,]» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Nazario Pineda H., como apoderado de don José García, pidiendo se le declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermana Rosa García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 934, 941, 973, 980 del Código Civil, 967, 968, 969, 1 038, 1 040, 1 041, 1 042, 1 043 y 1 045 del Código de Procedimientos, concede á don José García la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada por su hermana Rosa García, manda se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. J. Alvarado.—Calixto A. Galeano"—Santa Rosa 8 de septiembre de 1909

CALIXTO A. GALEANO, S

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Marcelino Bojorque en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, nº 2º, Ley de Tribunales, 1 038, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, concede al señor Marcelino Bojorque la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío I.—Ocoatepeque: 23 de septiembre de 1909

CONSTANTINO T. SANTOS, S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace saber que en las diligencias creadas á solicitud del Lic Nazario Pineda H., como apoderado de la señorita Virginia Rodríguez, pidiendo se le declare heredero y se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su hermano, Presbítero Ramón R. Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Promotor Fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 930, párrafo 1º, 934, 973, 980 del Código Civil; 967, 976, 1 038, 1 040, 1 041, 1 042, 1 043 y 1 045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señorita Virginia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia testamentaria dejada á su favor por su hermano el Presbítero Ramón R. Rodríguez; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Calixto A. Galeano"—Santa Rosa: octubre 1º de 1909

CALIXTO A. GALEANO, S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por don Pedro Jerónimo, por sí y en representación de sus hermanos, en bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 1 038, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Jerónimo, á sus hijos legítimos Vicente, Manuel, Cristina, Pedro, Tiburcia y Juana, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial, y por carteles, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S"—Ocoatepeque: 6 de octubre de 1909.

VIDAL M. MEJÍA, S.

Para los fines legales, se hace saber: que está abierta la sucesión de doña María Concepción Flores, y los interesados pueden entenderse, en todo lo relativo á ella, con el suscriptor, tutor de las menores hijas y herederas de dicha señora.

—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1909.

JULIO VILLARS.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42.